

**8114** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2000, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, de la Ley 98 18/00-1, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento de la Ley 98 18/00-1, interpuesto por don Félix Aguirre Uriarte contra Resolución de la CECIR de 28 de octubre de 1999, que modifica la RPT del Instituto Nacional de la Seguridad Social correspondiente a los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 29 de marzo de 2000.—La Directora general de Organización Administrativa, Carmen González Fernández.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

**8115** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2000, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario Ley 98 19/00-1, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento Ley 98 19/00-1, interpuesto por don Luis Fernando González González contra Resolución de la CECIR de 28 de octubre de 1999, que modifica la RPT del Instituto Nacional de la Seguridad Social correspondiente a los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 29 de marzo de 2000.—La Directora general de Organización Administrativa, Carmen González Fernández.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

**8116** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2000, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario Ley 98 20/00-1, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento Ley 98 20/00-1, interpuesto por doña María Teresa Morán Tascón y otro contra Resolución de la CECIR de 28 de octubre de 1999, que modifica la RPT del Instituto Nacional de la Seguridad Social correspondiente a los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 29 de marzo de 2000.—La Directora general de Organización Administrativa, Carmen González Fernández.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**8117** *DECRETO 71/2000, de 21 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Mateo, de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

### I

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer la declaración de bien de interés cultural al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1 del citado Reglamento.

### II

La Iglesia de San Mateo, de Jerez de la Frontera, ofrece unos valores históricos y artísticos que la hacen pieza sobresaliente para el estudio de la arquitectura y el urbanismo de la localidad.

Fue una de las seis parroquias establecidas en Jerez de la Frontera tras la Reconquista (1264), ofreciendo su construcción algún elemento de caracteres románicos, aunque básicamente es un edificio gótico, levantado en la transición de los siglos XIV-XV, con incorporaciones renacentistas y barrocas.

Como iglesia parroquial conformó a su alrededor un barrio, situado en el extremo occidental del casco histórico, siendo, con respecto a la trama urbana, el elemento más importante en la articulación de espacios residenciales urbanos con otros industriales representados por las bodegas.

### III

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por Resolución de 22 de mayo de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 110, de 29 de septiembre, y notificada al Ayuntamiento y al Obispado de Jerez de la Frontera), incoó expediente de declaración de Monumento como bien de interés cultural a favor de la Iglesia de San Mateo, de Jerez de la Frontera (Cádiz), siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Cádiz, con fecha 10 de agosto de 1999.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 151, de 30 de diciembre de 1999), y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) presentó alegación a la delimitación del entorno, por ser éste más amplio que el contenido en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de dicha localidad, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, de 22 de marzo de 1995. Dicha alegación ha sido tenida en consideración, y, en consecuencia, el entorno con el que se realiza la declaración se corresponde con el previsto en el vigente PGOU de Jerez de la Frontera.